

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

2428

La Dirección General de Promoción del Turismo, en escrito de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“Uno de los medios más eficaces de propoganda turistica, por el impacto que causan en el público, son los objetos de artesanía popular que nuestras Oficinas de Turismo en el extranjero utilizan constantemente para la decoración de escaparates en agencias de viajes, líneas aéreas y marítimas, tiendas y grandes almacenes, etc.

Para el año 1965, se ha programado un amplio plan de propoganda en escaparates que rotativamente se dedicarán a las diferentes provincias españolas. Para ello se necesita abundantemente material de artesanía de esa provincia, así como todos aquellos objetos decorativos que puedan llamar la atención del posible turista sobre las posibilidades que una determinada provincia ofrece a los visitantes.

Esta Dirección General que tiene el mayor interés en promover en el extranjero el turismo hacia esa provincia, le agradecería su colaboración en esta campaña y para ello le rogamos nos remita una amplia colección del material anteriormente mencionado, el cual sería remitido a nuestras Oficinas en el exterior.

Del uso que se haga de este material, se le dará cumplida información, remitiéndole en su día datos sobre los lugares en los que se ha exhibido y fotografías de los escaparates montados.”

Lo que se hace público para

conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, los cuales se pondrán directamente en contacto, sobre esta cuestión, con la Delegación Provincial de Información y Turismo, a cuyo organismo se han dado instrucciones al efecto.

Logroño, 17 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2564

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2105

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Alberite, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Alberite señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación de todo el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible

sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias.

Logroño, 6 noviembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2221

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2159

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino de término municipal de Los Milinos de Ocón y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de julio 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2293

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2052

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Sorzano y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2166

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2161

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado de la especie bovino del término municipal de Santo Domingo y que fué declarada oficialmente con fecha 16 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2291

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2160

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado caprino y porcino del término municipal de Nieva de Cameros y que fué declarada oficialmente con fecha 29 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2292

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2375

Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Ganadería y Economía de la Producción Agraria, sobre medidas provisionales a adoptar para a concesión de la prima de 3'00 ptas./Kg. canal a la producción de ganado vacuno Añojo, en tanto se prepara el método de aplicación definitiva

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 (Boletín Oficial del Estado 4-8-64), modificada en su

apartado segundo por la de 25 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 16/1964 de 26 de dicho mes, sobre la concesión de una prima de 3'00 pesetas kilo canal limpia, a los productores de ganado vacuno añojo, las Direcciones Generales de Ganadería y de la Producción Agraria, conjuntamente han dispuesto:

Primero.—Que por los Veterinarios Titulares se e pida Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual a las reses vacunas de edad inferior a 2 años y peso vivo superior a 28 kgs. desde 1º de diciembre de 1964 a 1º de febrero de 1965 de 320 kgs. vivo desde 1º de febrero de 1965 a 1º de junio de 1965, y de 360 kgs. vivo a partir de esta fecha.

Segundo.—Que por los Veterinarios Titulares se recuerde a los peticionarios de las Guías el beneficio que supone para el productor la Declaración de Procedencia del Ganado Vacuno Añojo, y en el caso de que el peticionario desestimase la sugere/cia, se exijan e actamente los requisitos que se establecen en el artículo 196 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25-3-55) para la expedición de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria a todas las partidas de reses que incluyan animales de los definidos en el punto número 1 de la presente Resolución.

Tercero.—Que por los Veterinarios Titulares se una mediante grapas a la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual la Declaración de Procedencia, y se estampille un sello a caballo sobre ambos documentos, de forma que quede parte de la impresión del tampón sobre cada uno de ellos.

En caso de que las circunstancias e ijan la renovación de la Guía, el documento renovado deberá ser unido, por el Veterinario Titular que realice la renovación, a las anteriores Guías y a la Declaración, estampillando un sello del modo indicado anteriormente.

Cuarto.—Que por los Veterinarios se reseñe en la matriz de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, en el lugar destinado a

Propietario D.

Vecino de

los datos del ganadero declaran-

te, y en el lugar donde se expresa Adquirido por D.

Vecino de los datos del comprador, peticionario de la Guía, tomados de la Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo. En caso de que sea el propio declarante el que solicita la e pedición de la Guía, sólo se anotarán en la Matriz los datos que a él interesan.

Quinto.—Que por los Veterinarios Titulares se comunique a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las anomalías que induzcan a sospechar que el ganado acreedor de la prima, presentado por un ganadero, no procede íntegramente de su e plotación.

Sexta.—Que por los Veterinarios Titulares:

a) Se entregcen a las personas que habitualmente practican la compra-venta de ganados para abasto, impresos de "Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo", informándoles de las dificultades que encontrarían para la expedición de Guías al tipo de ganado en cuestión, en el caso de no presentar la mencionada Declaración debidamente formulada por el ganadero.

b) Se suministren impresos de "Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo" a los ganaderos que soliciten la expedición de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual.

Séptimo.—Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se traslade a la Delegación Provincial de C. A. T., correspondiente los comunicados de los Veterinarios Titulares que se mencionan en el punto 5.

Octavo.—Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, previa recepción de la relaciones de las reses sacrificadas, provistas de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, que les enviarán los Inspectores de C A T en los Mataderos, se comunique a los ganaderos el peso de las canales limpias de las reses sacrificadas, y la cuantía de la prima a percibir, así codo la dirección de la Caja de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en que se hará efectiva la prima en cuestión.

Noveno.—Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se repartian a cada Veterinario Titular impresos de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, en número

suficientes para satisfacer las necesidades de la zona durante un periodo de seis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 diciembre 1964.

El Jefe Provincial de Ganadería.
2471

Ayuntamiento de Logroño

2435

Resolución referente a la convocatoria de concurso restringido entre quienes ocupen plaza en propiedad y pertenezcan al personal subalterno para proveer en propiedad una plaza de Conserje de esta Corporación.

En las Oficinas de la Secretaría Municipal, Negociado de Personal, están de manifiesto las Bases de esta convocatoria.

La plaza está dotada conforme a la Ley 108/63 y según la plantilla vigente con el Grado 6 al que corresponde un sueldo de 15.000 pesetas y una retribución complementaria de 15.000 pesetas más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que concedan las disposiciones legales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo recurrir en los 15 primeros días ante la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

El carácter contenido de las pruebas y sistema de calificación consta en las aludidas bases y está ajustado a lo preceptuado en el artículo 260 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Logroño, 14 diciembre 1964.

El Alcalde,

Juan Antonio Martínez Bretón
2565

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2142

Don Isidro Beunza Ortiz, solicita una concesión de aguas públicas derivadas del río Basabu-

rúa en término municipal de Garzarón (Navarra) con destino a riegos de la finca "Añauñ" de su propiedad cuya superficie regable es de 4 Has. 80 a. 50 ca.

A tal fin presenta el denominado "Proyecto de regado" en una finca de don Isidro Beunza en Garzarón (Navarra) suscritos en Pamplona y octubre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sáinz de los Terreros.

El proyecto consiste en la captación de 4'80 l/seg. por medio de un pequeño azud natural que es preciso recoger solo una parte de su longitud en 0'15 mts. de altura, en cuyo estribo izquierdo se halla la toma con compuerta y aliviadero, tras el cual se inicia el canal de tierra de 0'30 ancho en la base, talud 1/2 y calado 0'10 mts. que en una longitud de 650 mts. conduce las aguas hasta el origen de un sifón que cruzando el río Basaburúa con tubería de 125 mms. de diámetro en 171 mts. y que termina en el punto más alto de la finca desde donde se inician las acequias de distribución.

El trazado del canal atraviesa dos regatas y cuatro caminos de fincas, cuyos cruces se realizan con tubería de 0'20 mts. de diámetro. Todas las obras excepto las de toma y cruce del río en sifón se realizan en terrenos propiedad del peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo por quienes se consideren perjudicados por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.

Zaragoza, 26 octubre 1964.

El Comisario Jefe,

J. Reguart

2271

NOTA-ANUNCIO

2308

Don Jesús Fernández González ha solicitado autorización para verter en una ladera lindante con el río Ebro las tierras proce-

detes del desmonte de una cantera de su propiedad sitas en la margen izquierda del río Ebro, paraje de la Fonsalada, en término municipal de Laguardia (Alava).

De acuerdo con la petición y croquis presentado por el peticionario, desde el cauce del río a la cantera hay un desnivel de 13 metros en ladera, y con las tierras procedentes del desmonte no se invadirá en ningún momento el cauce del río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado --General Mola 28--

Zaragoza, 28 noviembre 1964

El Comisario Jefe,
J. Reguart

2427

NOTA-ANUNCIO

2248

Don Tomás Martínez Gómez, mayor de edad, domiciliado en Logroño, c/ Mayor núm. 110-4º, comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para plantar árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación

Paraje o lugar: Los Rincones
Municipio: Albelda
Provincia: Logroño
Río: Iregua
Margen: Derecha
Linda al Norte con: Delipe Gómez

Sur: Gregorio Benito
Este: Hermógenes Ruiz
Oeste: Río Iregua

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superficie de la plantación

Total: 0'375 Has.
En terrenos de dominio público: 0'375

Volumen del terreno

Señalado por el interesado: 15.000 pts./Ha.
Calculado por esta Comisaría: 15.000 pts./Ha.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella e posición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, número 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 13 noviembre 1964.

El Comisario Jefe,

J. Reguart

2381

Anuncios Oficiales

EDICTO

2363

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. David Sáenz Rodríguez, ha solicitado licencia para el traslado y funcionamiento legal de su industria de calzado, de la calle Santa Eulalia, al Camino de San Blas de Arnedo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2494

EDICTO

2418

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Vicente Solana Solana, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su vaquería, sita en la C. D.I. Gil de Muro de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este

edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre, 1964.

El Alcalde,

2540

EDICTO

2423

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que la vecina D^{ña} María Beriain Robles, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal su industria de carnicería sita en la calle de Santa Clara de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2545

EDICTO

2422

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Andrés Solana de Blas ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su industria de carpintería sita en la calle Preciados de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia pueda formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2546

ANUNCIO

2241

D. Severino Medel García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavelayo (Logroño).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Expediente n° 1 de Suplementos y Habilitaciones de Créditos al Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, para que durante los cuales pueda ser examinado por

todo el que lo desee, y presentar las reclamaciones que crea oportuno.

Villavelayo 23 noviembre 1964.

El Alcalde,

2373

EDICTO

2179

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, los Documentos que se relacionan seguidamente, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario, al objeto de presentación de las reclamaciones que se consideren legales, en su derecho.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1965.

Expediente n° 1 de habilitación y suplemento de Crédito de 1964.

Sorzano 17 noviembre 1964.

El Alcalde,

2312

EDICTO

2424

Aprobados que han sido por esta Corporación Municipal los documentos que se indican y por los plazos que también se detallan a efectos de oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría:

Presupuesto Municipal ordinario para 1965, 15 días.

Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rustica, 10 días.

Expediente núm. 1 de Transferencia de Crédito, 15 días, con cargo al presupuesto ordinario de 1964.

Villarroya 14 diciembre 1964

El Alcalde,

2544

ANUNCIO

2292

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de Las Obras de la construcción de la Casa Consistorial, Cementerio, y Matadero Municipal estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo a los dispuesto en el art. 696 de la Ley del Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 26 de noviembre de 1964.

El Alcalde,

2414